



ANUNCIO

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA "I PREMIOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR CURSO ACADÉMICO 2019-2020"

Por Resolución de Alcaldía núm. 2879/2020 de fecha 24 de Noviembre de 2020, se han aprobado las bases y convocatoria de los "I Premios al rendimiento escolar curso académico 2019-2020". Se adjuntan a continuación, las bases reguladoras de la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA "I PREMIOS AL RENDIMIENTO ESCOLAR CURSO ACADÉMICO 2019-2020"

"Artículo 1.- Objeto y finalidad. Financiación.

1.- Esta convocatoria tiene por objeto crear los "I Premios al rendimiento escolar curso académico 2019-2020", con el fin de fomentar el esfuerzo en el estudio, premiando a los alumnos residentes en el municipio de Reocín, matriculados en el Instituto "IES NUEVE VALLES", con mejor expediente académico.

2.- Se establecen los siguientes premios.

Cuatro premios dotados con 500 € cada uno, a los cuatro alumnos con mejor expedientes de 4º de la ESO.
Tres premios dotados con 1000 € cada uno, a los dos alumnos con mejor expedientes de 2º de BACHILLER.

3.- Los premios a otorgar se financian con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín, partida 326 48026.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Requisitos de los alumnos:

- Estar matriculado en el Curso Escolar 2019-2020 en el 4º curso de la ESO o en el 2º curso de Bachiller, del "IES NUEVE VALLES".
- Residir en el término municipal de Reocín durante el Curso Escolar 2019-2020.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios, los alumnos que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria de los premios en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín: <https://ayto-reocin.com/>, así como notificación a IES NUEVE VALLES, para debida publicidad, los interesados que deseen solicitar el premio deberán presentar su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín, en modelo normalizado que se incluye como Anexo, en el Registro del Ayuntamiento de Reocín, en La Robleda, nº 127, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases y convocatoria, en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín.

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 30/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ccb8da4e3c44a29d9c0e1e78acfeb7001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán otorgados a través del procedimiento establecido en los artículos siguientes, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El criterio objetivo de otorgamiento de los premios será el de los mejores expedientes académicos de los alumnos en el Curso Escolar 2019-2020.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Educación.
2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.
3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Entre estas actuaciones, el órgano instructor solicitará del IES NUEVE VALLES, información sobre los alumnos con mejor expediente académico en el Curso 2019-2020, que previa autorización expresa por los solicitantes o, en su caso, por quien ejerza la representación legal del menor de edad, facilitará los datos de los alumnos con los mejores expedientes académicos en el Curso Escolar 2019-2020, a fin de que por parte del órgano instructor se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación del criterio previsto en estas bases para otorgar los premios, teniendo carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados a través del Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Reocín, y a la vista de la cuantía máxima individualizada de los premios a conceder, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio y la cuantía del mismo, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 30/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | 3ccb8da4e3c44a29d9c0e1e78acfeb7001 |
| Url de validación | https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086 |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





acordará tanto el otorgamiento de los premios como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución será notificada a los interesados y será publicada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado las bases y convocatoria en el Tablón de anuncios y Web del Ayuntamiento de Reocín, legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los premiados:

- Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante el Ayuntamiento de Reocín.
- Mantener el empadronamiento en el municipio de Reocín.
- Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa del Ayuntamiento de Reocín
- Dar publicidad del premio percibido en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Comprometerse a aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu y los valores de la educación.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

Artículo 8.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria y bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 30/11/2020 ALCALDE

| | | |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 3ccb8da4e3c44a29d9c0e1e78acfeb7001 | |
| Url de validación | https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086 | |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



ANEXO I

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI / N.º Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Estudios (indicar 4º ESO o 2º Bachiller):

Datos del tutor o representante legal (cumplimentar sólo en el caso de que la persona solicitante sea menor de edad)

Nombre y apellidos:

DNI / N.º Pasaporte:

Datos a efectos de notificación:

Tipo de vía (indicar Calle, Plaza, ...) y nombre:

N.º Piso: Puerta: Código postal:

Localidad y/o Municipio:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

El/los abajo/s firmante/s, **DECLARAN RESPONSABLEMENTE**, que:

1º.- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2º.- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas

3º.- No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener el premio, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocin (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 30/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ccb8da4e3c44a29d9c0e1e78acfeb7001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

"I Premios rendimiento escolar 2019-2020"
EXP. 2020/3775

4º.- Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante (aun siendo menor de edad), y en la que habrá de ingresarse el premio que en su caso se conceda, son los siguientes:

.....

Nombre y apellidos del solicitante y titular de la cuenta (será el solicitante):

.....

En razón de lo expuesto y de lo declaración responsablemente,

SOLICITA:

Se tenga por presentada este escrito en tiempo y forma, y con ello la solicitud a los "I Premios al rendimiento escolar curso académico 2019-2020", concediéndose el PREMIO correspondiente al (indicar el premio al que opta: 4º curso ESO o 2º curso Bachiller):

El solicitante se opone a que el órgano gestor del Ayuntamiento de Reocín, pueda comprobar los siguientes datos, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): (en caso de oponerse deberá marcar la casilla y aportar dicha documentación si resulta propuesto para el otorgamiento del premio)

- Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Los acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Ayuntamiento de Reocín) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

NOTA: ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA A CONTINUACIÓN

Firma del solicitante,

Firma del representante legal
(en caso de solicitante menor de edad serán necesarias las dos firmas)

Fdo.:

Fdo.:

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN 30/11/2020 ALCALDE

| | | |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 3ccb8da4e3c44a29d9c0e1e78acfeb7001 | |
| Url de validación | https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086 | |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



| Información básica sobre Protección de Datos Personales | |
|---|--|
| <i>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica núm. 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:</i> | |
| <i>Responsable del tratamiento</i> | AYUNTAMIENTO DE REOCÍN C/ La Robleda, nº 137 (C.P. 39530) – Servicio de Recursos Humanos. E-Mail: secretaria@ayto-reocin.com |
| <i>Finalidad del tratamiento</i> | Gestión de personal (Proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de Oficiales de 1ª para el Ayuntamiento de Reocín). |
| <i>Legitimación</i> | Las personas que presenten solicitud de participación en el proceso selectivo, en su condición de interesados. |
| <i>Destinatarios</i> | Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Reocín, que tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento, sin que sean cedidos a terceros, salvo en cumplimiento de una obligación legal. |
| <i>Derechos</i> | Los interesados legitimados, tendrán derecho de acceso a sus datos de carácter personal, a la rectificar y supresión de los mismos. Asimismo podrán ejercer los demás derechos establecidos en la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal. |

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN."

Lo que se publica para general conocimiento

En Puente San Miguel, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE
Fdo: Pablo Diestro Eguren

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-1
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 1 de 1
PABLO DIESTRO EGUREN

30/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

| | |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | 3ccb8da4e3c44a29d9c0e1e78acfeb7001 |
| Url de validación | https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086 |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

